

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA MODERNIZA
CONSULTORES MODERCONSUL Cía. Ltda.

OTORGAN:

DURANGO GARCÍA PATRICIO DAVID y

RON ARIAS PABLO FERNANDO

CUANTÍA: \$. 800,00

COPIAS: DADAS.

V.O.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes seis de Septiembre del dos mil diez; ante mí, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen los señores Ingeniero DURANGO GARCÍA PATRICIO DAVID, casado; y, Economista RON ARIAS PABLO FERNANDO, soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes

identifique con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan cuotas copias adjunto de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta que me presentan.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de la Compañía MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA. CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES. DURANGO GARCÍA PATRICIO DAVID, portador del número de cédula de ciudadanía cero nueve uno tres cero cero dos nueve tres guión siete, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión Ingeniero Comercial; RON ARIAS PABLO FERNANDO, portador del número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve tres tres tres ocho tres guión tres, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, de de profesión Economista los mismos que son aptos para contratar y obligarse, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano.- CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes resuelven de mutuo acuerdo constituirse en una sociedad limitada, de conformidad con lo dispuesto en la Sección y demás Artículos pertinentes de la Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes de la República y el presente Estatuto, los comparecientes proceden a la Constitución de la Compañía MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA. cuyo estatuto se determina en la siguiente

cláusula.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000002

COMPañÍA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "MODERNIZA

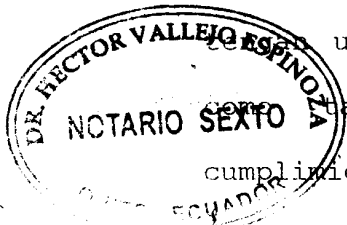
CONSULTORES MODERCONSUL Cía. Ltda.."- ARTÍCULO PRIMERO.-

CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes resuelven de mutuo acuerdo constituirse en una sociedad limitada, de conformidad con lo dispuesto en la Sección y demás Artículos pertinentes de la Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes de la República y el presente Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad

que se constituye se denomina "MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL Cía. Ltda.", cual estará sujeta a las leyes de la República del Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías, Título Décimo Quinto, del Código Civil, Título Vigésimo Sexto, Libro Cuarto y el presente Estatuto.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- Esta sociedad tendrá como Objeto Social: A) Se dedicara a prestar sus servicios lícitos y personales en Asesoramiento Empresarial, Fiscal, Tributario, Gerencial, Jurídico, Contable, Comercial, Bancario y/o elaboración de Proyectos para personas naturales, micro empresas, grandes empresas, contribuyentes especiales, sociedades civiles mercantiles y a todos los giros económicos que

constituyen una actividad lícita y permitida por la Ley así como también para el sector público previo el cumplimiento legal. B) El Servicio de Cobranzas de Cuentas y/o Cartera Vencida a nivel nacional. C) Prestar los Servicios en cuanto al análisis, estudio, inventario, verificación y procesamiento de datos e información



tributaria de cualquier giro económico permitido por la Ley. D) Tiene como objeto el investigar, crear, producir y registrar sistemas informáticos que faciliten y mejoren el procesamiento de datos como son Software y Hardware; E) Podrá dar el asesoramiento y mantenimiento técnico de Software y Hardware con personal capacitado. F) Se dedicará a la importación, exportación, representación y comercialización de servicios en sistemas de computación especialmente de procesamiento de datos. G) Podrá tener representación de compañías nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad; asociarse, transformarse, fusionarse y/o reactivar cualquier otro tipo de sociedad o compañía, tendrá por objeto la contratación de personal y la prestación de servicios profesionales de personal que propenda a su misma actividad. H) Podrá ejercer la representación de personas jurídicas nacionales o extranjeras de cualquier giro económico como el de los sectores de medios de comunicación, comercial, industrial, constructor, floricultor, ganadero, agroindustrial, bioacuático, minero, artesanal, pequeña empresa a nivel nacional entre otras. I) Podrá establecer, crear, constituir, fusionarse y operar en todas las actividades económicas permitidas por la Ley previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. J) Podrá elaborar, evaluar e implementar proyectos sea en el campo económico, financiero, jurídico, tributario y así también ecológica para



mejoramiento ambiental y programas sanitarios previa la autorización del órgano estatal regulador competente. /K)

Podrá tener relaciones de negocio con cualquier empresa que solicite su servicio así incluyendo a las Fuerzas

Armadas y cualquier institución del Estado Central o sus gobiernos seccionales. /L) La compañía podrá asumir y dar

contratos de Franquicias o Licencias de Usos a nivel nacional y extranjero previo la autorización de la

respectiva Institución Estatal Reguladora. / Para el

cumplimiento del presente objeto social la compañía

podrá.- a) Comprar, vender arrendar, permutar, importar,

exportar constituir gravámenes.- b) Celebrar contratos de

asociación y cuentas en participaciones o consorcios de

actividades con personas naturales y/o jurídicas

nacionales o extranjeras, para la realización de una

actividad determinada.- c) Podrá adquirir acciones,

particiones o derechos de compañías existentes o

promover la constitución de nuevas compañías,

participando como parte del contrato constitutivo o

fusionándose con otra, o transformándose en una compañía

distinta, conforme lo disponga la ley.- d) Actuar como

mandante o mandatario de personas naturales y/o

jurídicas, a través de su presentación legal, en líneas

afines a su objetos social. M) En general la compañía

puede constituir e iniciar cualquier tipo de negocio

permitido por la ley dentro del territorio ecuatoriano;

y así celebrar toda clase de actos y contratos civiles, /



mercantiles, industriales, comerciales o de prestación de servicios profesionales permitidos por la ley ecuatoriana. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La vigencia de la presente compañía será de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del respectivo cantón Quito, o hasta que los socios decidan liquidar o vender todos sus activos, así también puede prorrogarse su plazo. La compañía se liquidará una vez cancelados definitivamente todas las cuentas, diferencias, litigios, garantías y responsabilidades.- ARTÍCULO QUINTO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en Quito Distrito Metropolitano, la cual consta con la siguiente dirección la Avenida Los Shyris N35-174 y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, piso nueve, oficina 904; pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la ciudad de Quito o cualquier parte del Ecuador así mismo la compañía podrá sucursales o agencias o delegaciones fuera del país siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el ordenamiento legal. ARTÍCULO SEXTO.-

DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado en su totalidad de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$800.00, dividido en

OCHOCIENTAS Participaciones de un dólar \$1.00 cada una; las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación social, de conformidad con lo que estipula la ley de compañías los mismos que serán firmados por el

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000004

gerente general y por el presidente de la compañía.-

CUADRO DE APORTES DE SOCIOS, SEGÚN CAPITAL PAGADO, NÚMERO PARTICIPACIONES Y PORCENTAJE



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Patricio D Durango G	\$400.00	\$400.00	400 Part. 1.00 c/u	50%
Pablo F. Ron A.	\$400.00	\$400.00	400 Part. 1.00 c/u*	50%
TOTAL	\$800.00	\$800.00	800 Part. 1.00c/u	100%

DURANGO GARCIA PATRICIO DAVID.- Capital suscrito.-
Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.-
Capital Pagado en Numerario.- Cuatrocientos dólares de
los Estados Unidos de América.- Número de
Participaciones.- Cuatrocientas participaciones de un
dólar cada una; y con un Porcentaje del Cincuenta por
ciento. RON ARIAS PABLO FERNANDO.- Capital suscrito.-
Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.-
Capital Pagado en Numerario.- Cuatrocientos dólares de
los Estados Unidos de América.- Número de
Participaciones.- Cuatrocientas participaciones de un

dólar cada una; y con un Porcentaje del Cincuenta por ciento. ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que comprenden los aportes del capital de esta compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por acto entre vivos requiriendo para ello el consentimiento unánime del capital social; por herencia o cederse respetando el derecho de preferencia de los socios, previo consentimiento mayoritario del capital social, expresado en la Junta General de socios.- ARTICULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones se transferirán en la forma prevista por la ley de Compañías como es por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social; así también se aplicara lo tipificado en el Artículo trece de la Ley de Compañías. La compañía reconoce como propietaria de las participaciones a quien aparece como tal en el libro de participaciones y socios.- ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- El contrato social establecerá los derechos de los socios en cuanto se refiere a los actos a realizarse en la compañía como es sobre la Administración y su forma de ejercerla; teniendo los siguientes derechos.- a) Intervenir a través de las asambleas en todas las decisiones de la compañía personalmente o por intermedio de representante o

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000005



mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato social. /b) A tener los beneficios que le corresponda a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de ganancias. ~~c)~~ A quien se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley se expresa. /d) A no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas no correspondieren a beneficios realmente obtenidos estará obligados a reintegrarlas en su totalidad a la compañía. ~~e)~~ A no ser obligado al aumento de su participación social. /f) A ser preferido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta General prescriban este derecho, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere. ~~g)~~ A solicitar a la Junta General la revocatoria de administrador o gerente general; ~~este derecho se lo ejercerá cuando los administradores y/o gerentes no cumplan con lo establecido en la ley de compañías según su artículo ciento veinte y cuatro.~~ h) Impugnar los acuerdos sociales siempre que estos fueran contrarios a la ley o al estatuto social. i) A solicitar a que se convoque a Junta General en los casos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. ~~j)~~ A ejercer en contra de los administradores y gerentes la



acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no se podrá ejercerla si la Junta General de socios aprobó las cuentas de los administradores y/o gerentes. Los derechos de los socios serán todos los estipulados en la Ley de Compañías. Los beneficios que los socios percibieran por sus aportes serán de acuerdo al capital pagado, de igual forma las pérdidas o ganancias que se registren en los negocios, proyectos, asesoramientos y/o trabajos que realice la compañía. Los beneficios que reciban los socios solo tendrán el carácter de definitivo cuando se haya realizado el balance anual y la respectiva declaración de impuestos que la ley determina hasta entonces se entregarán cantidades mensuales y/o si es del caso anticipo de utilidades.

B.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios las siguientes.-

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita dentro del plazo establecido en la Ley si no lo hiciera la compañía solicitará el pago de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
- b) Cumplir con los deberes de socios según lo que estipule la Ley y el contrato social de la compañía.
- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y de las declaraciones relativas al pago de aportaciones y al valor de los bienes aportados.
- e) Cumplir con las

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000006



QUITO - ECUADOR

prestaciones accesorias y las suplementarias que disponga el contrato social. ✓ f) Responder solidariamente e ilimitadamente ante terceros por falta de publicación e inscripción del contrato social. ✓ g) Responder ante la compañía y terceros sí fueren excluidos por perdidas por falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad sobre la participación social. ✓ De las obligaciones establecidas se tomaran en cuentas las tipificadas en la Ley de Compañías en su artículo ciento quince. ✓ ARTÍCULO DÉCIMO -

DECISIONES Y/O ADMINISTRACIÓN.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La voluntad social se reflejará a través de resoluciones de la Junta General de socios.- La Junta General no podrá considerarse válidamente si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y

las abstenciones se sumarán a la mayoría, según los previstos en el Estatuto y en la Ley de Compañías y se manifestarán frente a terceros a través de las declaraciones del Gerente General y del Presidente según el Estatuto Social.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA



COMPañÍA.- EL GERENTE GENERAL será el representante legal de la compañía será designado por la Junta General de Socios; por un periodo de dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por igual periodo, si así lo determina la Junta General de Socios, teniendo las siguientes Atribuciones.- a) Celebrar los actos y contratos relativos al negocio social.- b) Abrir y/o cerrar cuentas de ahorro, corrientes, hacer depósitos y girar cheques de las cuentas de la compañía, c) Otorgar escritura pública o documentos privados.- d) Suscribir, aceptar, protestar, cancelar y emitir letras de cambio y más títulos de crédito.- e) Contratar al personal necesario para la ejecución del objeto social previsto en el estatuto social de la compañía.- f) Suscribir contratos de compraventa, proveeduría, adquisiciones etcétera.- g) Programará y controlara el manejo económico de la compañía.- h) Organizará la contabilidad y los respectivos libros, así como los archivos y suscribirá la correspondencia comercial.- i) Trimestralmente presentará un reporte sobre ingresos, egresos y gastos efectuados en los negocios sociales.- j) Tendrá todas las atribuciones conforme a la ley. Por sus actividades percibirá una remuneración que será fijada en la Junta General de Socios. En caso de ausencia lo reemplazará el Presidente, sin requerimiento previo y/o escrito alguno.- DEL PRESIDENTE.- Tendrá una duración de dos años en sus funciones pudiendo de igual forma ser reelegido por un



periodo igual, si así lo determina la Junta General de Socios y tiene las siguientes atribuciones: a) Supervisar la buena marcha de la compañía.- b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, de conformidad con el presente Estatuto.- c) Realizar las actividades administrativas que se le asignen y las demás que le confiere la ley y el presente Estatuto.- d) Presidirá la Junta General de Socios.- e) Coordinará planes y proyectos conjuntamente con el Gerente General. Por sus actividades recibirá una remuneración que será fijada por la Junta General de Socios.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO.- El máximo organismo de control de la compañía es la Junta General de Socios; la misma que esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. En referencia al tipo de sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán en cada año dentro de los tres primeros meses del año calendario, luego de la fiscalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual y la distribución anual de las utilidades en forma proporcional entre los socios. Las Sesiones Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, en la cual se tratará exclusivamente los puntos señalados en el orden del día. Las convocatorias a las Juntas serán por escrito, firmadas por el Gerente General y entregadas con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta. Las sesiones de la Junta General de socios serán presididas

por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona que designen los socios misma que tiene que ser parte de la compañía en calidad de socio; la Junta General de socios podrán nombrar para las sesiones un secretario Ad-hoc.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- A) Designar y remover administradores y gerentes. B) Resolver acerca de la forma de reparto de Utilidades. C) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y/o gerentes. D) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales. E) Consentir en la cesión de las partes sociales y de la admisión de los nuevos socios. F) Decidir acerca del aumento y/o disminución del capital y la prórroga del contrato social. G) Resolver sobre el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la compañía. H) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía. I) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y/o gerentes. De haber negativa por parte de la Junta General de socios bastará un veinte y cinco por ciento de socios para que acudan ante el juez para entablar las acciones que le ampare la Ley en defensa de sus derechos. K) Designar de entre sus miembros al Presidente de la compañía y removerlo si fuere del caso. L) Designar al Gerente General de la



Compañía, fijar su remuneración y removerlo si fuere el caso; Los cuales duraran en sus funciones y podrán ser reelegidos en forma consecutiva. M) La Junta General de Socios podrá ejercer las facultades que la ley señala de su competencia privativa. N) Interpretar de forma obligatoria el presente estatuto social. Ñ) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la Empresa y resolver lo que fuere necesario. O) Decidir y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. P) Elegir a los auditores externos para cada ejercicio económico si fuere necesario y/o requerido. Q) Las demás que la ley señale así como también las que determine el presente estatuto. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Después de celebrar la Junta General deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente, del Secretario de la Junta y de los socios. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley así como también en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta general. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas escritas en el anverso y reverso, rubricadas una por una por el secretario, elaborándose un expediente por cada Junta con copia de los documentos conocidos en dicha sesión. Las actas

podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los ocho días posteriores a la reunión de la junta. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá una vez concluido el plazo de duración fijado en el Artículo Cuarto de este Estatuto, o anticipadamente, por común acuerdo de los socios. La compañía no se liquidará por el fallecimiento de uno de los socios, ya que los herederos designarán a uno de ellos para que los represente en la compañía, con todas las atribuciones.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Con el objeto de conocer los resultados finales del negocio social y poder establecer las utilidades o las pérdidas que tenga compañía se efectuará la liquidación económica anual, para lo cual se cancelará en primer término los créditos bancarios, garantizados por los socios, salarios y deudas a terceros. Las utilidades o las pérdidas se dividirán en partes proporcionales conforme a las participaciones de los socios.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía, correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- INCLUSIONES DE NORMAS.- En todo lo no previsto en esta escritura, se entenderá incorporadas a las normas pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales del país en lo que fuere aplicables.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

CLAUSSULA CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios

0000009



facultan a la doctora Rocío Parra Galarza, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo y demás documentos habilitantes para la plena validez de este documento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Rocío Parra Galarza, con matrícula número once mil doscientos diez y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los señores comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y Para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

F) Ing. DURANGO GARCÍA PATRICIO DAVID

C.C.No. 091390293-7

F) Eco. RON ARIAS PABLO FERNANDO

C.C.No. 170934383-3





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319075
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRA GALARZA MARTHA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2010 11:19:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101344 abierta el Viernes, 03 de Septiembre de 2010 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CÍA LTDA., la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PATRICIO DAVID DURANGO GARCIA</u>	<u>400.00</u>
<u>PABLO FERNANDO RON ARIAS</u>	<u>400.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>800.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Viernes, 03 de Septiembre de 2010

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
SOLICITUD DE APOYO PARA LA CREACION DE UNA COMPAÑIA EN FORMACION

Firma Autorizada

ECUADORIAN *****
301-250
SUPERIOR
VICENTE FOX
MIRIA LUCIA NIÑAS
MINISTERIO DE LA SALUD
QUITO
30/06/2002
30/06/2015
ALCALDESA DEL MUNICIPIO
REIN 063874938
FOT
FOTOCOPIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2014 JUNIO 2014

174-0158
NÚMERO
RON ARIAS PABLO FERNANDO

1709333833
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
--
ZONA

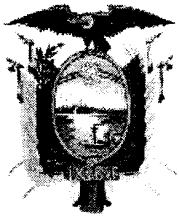
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.13.EJC.Q.13.004958, de fecha veinte y siete de septiembre del dos mil diez, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha seis de septiembre del dos mil diez, de la aprobación de la Constitución de la Compañía MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del dos mil diez.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
QUITO - ECUADOR



B...



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de septiembre de 2.010, bajo el número **3263** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de septiembre del año dos mil diez, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1779**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035886**.- Quito, a cuatro de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

21782

Quito, - 6 OCT 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL